Resultando que reiterada, por este Centro directivo, la necesidad de que por el Patronato se acomodaran los fines de la fundación a los principios contenidos en el artículo 14 de la Constitución Española, dicha representación legal reunida en Junta acordó, según comunica a este Protectorado: 1.° Considerar cesado como Patrono a don Celestino Zamora Borabio y nombrar a don Vicente Arnes Cuadrado, por haber cesado el primero como Cura Párroco de Talayuela y ser sustituido en dicho cargo por el segundo, y 2.° que no sea tenida en cuenta la cláusula novena del testamento del fundador en cuanto a la «conducta religiosa» de los pobres beneficiarios de la institución, adecuando dicha cláusula a la legislación vigente, por entender además que con ello no queda alterada fundamentalmente la voluntad del instituidor;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985; la Orden de 15 de octubre de 1985, y la Constitución Española de 1978;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas, tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 5.°, apartado b) de la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 271), en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977; 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, y el 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), por los que se reestructura la Administración del Estado, y el artículo 7.°, facultad 1.ª de la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que ha de entenderse que el presente expediente se ha tramitado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres a instancia del Colegio de Médicos de dicha provincia como posible beneficiario de la fundación y, por tanto, como interesado directo en el mismo, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899;

Considerando que el artículo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 7.000.000 de pesetas (siete millones, cuya composición se detalla en la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones testamentarias), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación cuales son la distribución de las rentas del capital en favor de las familias pobres o necesitadas de Talayuela, en un 75 por 100, y el resto (25 por 100) en favor del Colegio de Huérfanos de Médicos;

Considerando que al haber renunciado o fallecido parte de las personas llamadas por el instituidor para constituir el Patronato de la fundación, si bien al principio fue constituido éste por un determinado número de personas, el Servicio Jurídico del Departamento al facilitar el preceptivo informe del expediente ordenó que la composición de dicho Patronato lo fuera atendiéndose exclusivamente a lo dispuesto por el fundador, quedando por ello compuesto por doña Rosario de Fátima Espinosa Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, y don Vicente Arnes Cuadrado, Cura Párroco de Talayuela;

Considerando que dado que el instituidor no releva expresamente al Patronato, como establecen los artículos 5.° y 6.° de la Instrucción de Beneficencia, de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, ha de entenderse que la representación legal de la fundación queda sujeta al cumplimiento de tal obligación, por constituir ésta la norma general aplicable a estas instituciones y las excepciones las contempladas en dichos artículos, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.–Clasificar como de beneficencia particular la fundación «Ojalvo Monforte», instituida en Talayuela, Cáceres.

Segundo.–Que se confirme a doña Rosario de Fátima Espinosa Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, don Vicente Arnes Cuadrado, Cura Párroco de Talayuela, en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y en todo caso acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando por dicho Protectorado fuese requerido para ello, así como a dar cuenta al mismo cuando se produzcan vacantes y nombramientos de los miembros del Patronato, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales para tales nombramientos.

Tercero.–Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente, los valores en metálico sean depositados en la Entidad bancaria que el propio Patronato designe, a nombre de la fundación, y que por el mismo se acredite con los documentos correspondientes el cumplimiento de lo expuesto.

Cuarto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de marzo de 1988.–P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

10380 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.595, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo P-09, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la bota de seguridad modelo P-09, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 13-15, apartado 25, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.–Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homologación 2.595, de 14 de marzo de 1988. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 14 de marzo de 1988.–El Director general, Carlos Navarro López.

10381 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.596, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo P-37, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la bota de seguridad modelo P-37, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Trueno, Sociedad Limitada», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 13-15, apartado 25, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.–Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homologación 2.596, de 14 de marzo de 1988. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 14 de marzo de 1988.–El Director general, Carlos Navarro López.